CONTRATO No. 012 DE 2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**FECHA:**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	ALFONSO OLIVEROS IBARRA	
C.C.	93.375.229 de Ibagué	
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES	
NIT. No.	890700568 -4	
VALOR	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($46.200.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO	
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES – TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominara **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES**, por una parte y por la otra **ALFONSO OLIVEROS IBARRA**, mayor de edad, identificado con C.C No. 93.375.229 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que de conformidad a lo establecido en la ley 909 de 2004, Decreto ley 770 de 2005, y Decreto 1083 de 2015, las entidades del estado

deben tener actualizado el manual de funciones .4. Que el Hospital SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA realizó el respectivo estudio previo de conveniencia en el cual determinó la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar el servicio de actividades de control interno para el HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA E.S.E., a fin de contar con una persona natural que tenga conocimiento en las materias señaladas y realice las obligaciones encomendadas. 5) Que la administradora de esta empresa social del estado certificó que no existe en la planta de personal del Hospital San Rafael E.S.E. funcionario que pueda llevar a cabo las labores antes mencionadas.6.) Que, una vez analizada la hoja de vida y propuesta presentada por **ALFONSO OLIVEROS IBARRA**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato 7) Que en razón de lo anterior se requiere contratar la prestación de dichos servicios. 8) Que de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate. 9) Que, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal de 2026, se cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar la referida contratación. 10) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. Conforme a las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES – TOLIMA. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El Hospital San Rafael E.S.E. de Dolores Tolima pagará a la CONTRATISTA por concepto de los servicios a que se refiere la cláusula anterior, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($46.200.000 MCTE) POR TODO CONCEPTO. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL cancelará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de $3.850.000 MCTE, previo presentar el informe actividades realizados, adjuntando los siguientes documentos: 1) Informe de actividades. 2) Informe de supervisión. 3) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4) cuenta de cobro. 5) Presentar el pago de los aportes de Seguridad Social integral del periodo correspondiente. **CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El

plazo de ejecución del Contrato será A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyo en la Elaboración y el Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano al cierre del trimestre o año fiscal. 2.Elaborar informe pormenorizado de Control Interno 3. Elaboración del Plan de Capacitaciones del Hospital ESE. 4.Elaboración y dar las recomendaciones necesarias sobre la austeridad del Gasto cada 6 meses como lo indica la ley (en esta oportunidad sería al cierre del 2 semestre de 2026). 5. Levantar el acta mensual y dar informe semestral sobre las Quejas, Sugerencias y reclamos de los usuarios del Hospital San Rafael E.S.E. 6. Plan de capacitaciones y auditorías al personal de Planta y contratistas sean misionales, administrativos u operativo. 7.Informe de evaluación a la rendición de cuentas. 8. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. 9. Verificar que los controles asociados con todos y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidas, sean apropiadas y se mejoren permanentemente, de acuerdo a la evolución de la entidad. 10. Fomentar la formación de la cultural de autocontrol, que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 11. Mantener permanentemente informados a las directivas acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta a las debilidades detectas y de las fallas de su cumplimiento. 12. Evaluación del sistema de control interno 13. La elaboración y seguimiento de la formulación del "INDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN" ITA de la Procuraduría General de la Nación. 14. Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular aquellos que tengan responsabilidad de mando. 15. Otras que a bien se acuerde con la gerencia del Hospital para poder dar cumplimiento a los objetivos institucionales. 16. El contratista debe venir a la institución mínimo dos veces al mes. 17. Las demás que sean asignadas por EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE DOLORES TOLIMA**. - Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL HOSPITAL se obliga especialmente a: **1.** Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. 4. Ejercer la supervisión a través del

funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. 5. Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Los impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato serán asumidos por cada una de las partes, según la distribución que la ley haya establecido en relación son su pago. **PARÁGRAFO:** El pago de las estampillas serán sufragadas por el CONTRATISTA antes de empezar la ejecución del objeto contractual. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Presente contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público. Esta decisión deberá constar por escrito y contar con un concepto previo y favorable del supervisor. **PARÁGRAFO:** El escrito que se haga para efectuar la suspensión del contrato deberá describir la causal, indicar el plazo o condición al cual se sujetara y suscribirse por las partes y el ordenador del gasto. **DÉCIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, mediante convenio por escrito (contrato de cesión), previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL (acto administrativo). **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos que se surtan mediante contratación directa, modalidad que se empleara para realizar la contratación del objeto descrito líneas atrás. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Profesional Universitario del Hospital. **DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y LA CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, el HOSPITAL le impondrá multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato hasta que el incumpliendo (parcial o total) cese, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. **PARAGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a la CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, ésta deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. **DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias relativas a este contrato, a su ejecución y a su liquidación, en principio se deberán ser solucionadas de manera directa entre el representante legal del HOSPITAL y la CONTRATISTA. De no llegar a ningún acuerdo someterán el asunto a un tribunal de arbitramento, que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Ibagué. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tribunal estará conformado por tres (3) árbitros, cada contratante podrá designar a un (1) ellos, el árbitro faltante se elegirá de consuno entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué. **PARÁGRAFO TERCERO:** El tribunal decidirá en derecho. **VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley, en especial las contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad **VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y con la suscripción del presente documento por las partes; para su legalización se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Acreditar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente; para su ejecución se requiere: **A)** Acta de Inicio. La contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para su legalización. **PARAGRAFO**: El acta de inicio se firmará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, el municipio de Dolores - Tolima. **VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este, el **HOSPITAL** será notificado a la dirección carrera 6 No. 9-02 de la ciudad de Dolores Tolima. Por su parte, el **CONTRATISTA** será notificada en Ibague-

Urbanizacion Villa Adriana manzana C casa 4, el contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto. Para constancia se firma en Dolores Tolima, a los siete (07) días del mes de enero del año 2026.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
EL CONTRATANTE

ALFONSO OLIVEROS IBARRA
CONTRATISTA

Visto Bueno:
Asesor Jurídico